



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMOLINO
- MAGDALENA

jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remolino, Magdalena, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00013
Demandante: GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO
Demandado: JOSEFINA ISABEL MANGA POLO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se encuentra vencido el término de traslado en la secretaría de la liquidación del crédito y no hubo objeción con la suma liquidada, una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada por el extremo demandante, encuentra este Despacho que la liquidación no se ajusta a valores correctos, dado que dicha solicitud arroja como valor total del crédito, la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 21.789.338.00), por concepto de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) de capital, UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$1.234.100.00) por intereses corrientes y TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$13.555.238.00) de intereses moratorios, cuando realmente por concepto de intereses moratorios, la suma asciende a DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS (\$12.768.006.00) e intereses corrientes la suma de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.350.279.00), por lo tanto no se aprobará la liquidación presentada por el extremo demandante.

Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la presente liquidación del crédito quedando de la siguiente manera, por concepto de capital SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), por concepto de intereses corrientes UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.350.279.00) y por intereses moratorios a DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS (\$12.768.006.00), arrojando la suma un total de VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$21.118.285.00).

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLARAR que la liquidación del crédito en el presente proceso queda de la siguiente manera: por concepto de capital la suma asciende a capital SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), por concepto de intereses corrientes la suma de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.350.279.00) y por concepto de intereses moratorios la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS (\$12.768.006.00) para un total de VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$21.118.285.00), liquidación que queda vigente hasta el mes de julio de 2022.

TERCERO: FÍJESE la liquidación de costas del proceso por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)

CUARTO: Por lo anterior, **FÍJESE** la liquidación TOTAL del crédito en la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$21.118.285.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38343b6f80aaa954cc7c9351f8af3841acbf5c5de3a12b4a5346c27e1e0c14bf**

Documento generado en 08/09/2022 04:24:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**